ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2	GESTIÓN JURÍDICA	**Código:** JUR-02-P02-F01 **Versión:** 03
	SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Fecha:** 02/07/2024 **Página** 1 de 1

Cubará, Boyacá, 11 de noviembre de 2026

Doctor
ALBERT EDUARDO PINEDA C.
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Ref. Solicitud de disponibilidad

De manera atenta me permito solicitar la siguiente disponibilidad para el **MODIFICATORIO N. 01 Y ADICIONAL N. 01** al proceso contractual "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación, durante el año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa Kerá Shikará con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará.*"

Línea estratégica	Unión y compromiso por la calidad de vida con equidad					
Sector	Educación					
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201)					
Meta producto del plan de desarrollo	Código	Producto	Indicador de Producto	Unidad	Meta Cuatrenio	Meta vigencia
	(2201028)	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar (220102805)	Número	1535	1535
Código BPIN de la Gobernación	202500000032373					
Plazo ejecución	Once (11) meses					
Código rubro	Nombre del rubro			Fuente	Valor	
2.3.2.02.02.006.01.02-2201028	Convenio Interadministrativo 3464/2025 PAE U'WAS			1.2.3.3.04	$ 160.249.501,00	
Total					$ 160.249.501,00	

Atentamente,

GILDARDO MURCIA BUITRAGO
Alcalde Municipal

Revisó: Zaira Elisabet García Patrón
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Johan Steve Niño Osorio
Profesional de apoyo Jurídico a Gobierno

ALCALDÍA DE
CUBARÁ
NIT 800.099.196-2

Disponiblidad

Número: 2026000610

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, CERTIFICA QUE EN LA FECHA EXISTE SALDO PRESUPUESTAL LIBRE DE AFECTACIÓN PARA RESPALDAR EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Fecha:	13/11/2026		
Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL	Cargo:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR

Cuenta	Nombre	Centro Costo	Fuente	Saldo	Valor
2.3.2.02.02.006.01.02 -2201028-22	Convenio Interadministrativo 3464/2025 PAE UWAS/ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL/Administracion Central/EDUCACION/Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	001	1.2.3.3.04	160,249,501.00	160,249,501.00

Total Disponibilidad: 160,249,501.00

CONCEPTO: MODIFICATORIO N. 01 Y ADICIONAL N. 01 al proceso contractual "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación, durante el año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa Kerá Shikará con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará."MODIFICATORIO N. 01 Y ADICIONAL N. 01 al proceso contractual "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación, durante e

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta el 31/12/2026

SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE CUBARA

viernes, 13 noviembre 2026

MODIFICATORIO N. 01 Y ADICIONAL N. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 20260000055 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUBARÁ Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTARUANTE ESCOLAR SAN MIGUEL.

ASUNTO:	MODIFICATORIO N. 01 y ADICIONAL N. 01
CONTRATANTE:	Alcaldía de Cubará, Boyacá, identificado con el NIT N. 800.099.196-2, representado legalmente por ING. WILMER ALEXANDER MANTILLA VELASCO, GERENTE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CON FUNCIONES DE ALCALDE (E) SEGÚN DECRETO NO. 0145 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, Identificado con CC. N. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTARUANTE ESCOLAR SAN MIGUEL representada legalmente por LEONARDO CALDERON GORDILLO, identificado con la CC N. 88.031.925 de Pamplona, Norte de Santander.
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación, durante el año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa Kerá Shikará con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará
VALOR:	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 1.366.544.323) M/CTE
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
MODIFICACIÓN:	Adición valor total del proceso la suma de $160.249.501,00, Los cuales serán financiados con recursos del departamento de Boyacá, provenientes del Presupuesto General de la Nación incorporados mediante el acto administrativo derivado del MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1 EN VALOR y PRORROGA No. 1 al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025.
MODIFICACIONES AL CONTRATO	

Tipo de modificación	N.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de Modificación	**N.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición	01	13/11/2026	$ 160.249.501,00	$ 1.526.793.824
Otras modificaciones	**N.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/Otro sí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	
Modificación	01	13/11/2026	Modificación de la cláusula y/o estipulación contractual del valor del CONVENIO, en el sentido de incorporar un valor de $ 160.249.501,00 para un valor total del convenio de $ 1.526.793.824,00	

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por ing. WILMER ALEXANDER MANTILLA VELASCO, Gerente de la unidad de servicios públicos domiciliarios, con funciones de Alcalde (E) según Decreto No. 0145 del 12 de Noviembre de 2026, alcalde Municipal, en adelante "la entidad", ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN secretaria de Gobierno y Desarrollo Social en adelante "la supervisión" y por la otra ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTARUANTE ESCOLAR SAN MIGUEL representada legalmente por LEONARDO CALDERON GORDILLO, identificado con la CC N. 88.031.925 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO N. 01 y ADICIONAL N. 01** al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 20260000055, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que el día dieciséis (16) de enero de 2026, el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Convenio de Asociación No. 20260000055 con la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTARUANTE ESCOLAR SAN MIGUEL representada legalmente por LEONARDO CALDERON GORDILLO identificado con CC. No. 88.031.925 de Pamplona, Norte de Santander; cuyo objeto a realizar es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación, durante el año 2026 dirigido a los

estudiantes matriculados en la institución educativa Kerá Shikará con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará" para lo cual se pactó la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 1.366.544.323) M/CTE y un término de ejecución de once (11) meses contados a partir del acta de inicio.

3. Que el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el acta de inicio para la ejecución de las actividades contractuales del Convenio de Asociación N. 20260000055.

4. Que la estructuración, alcance y disponibilidad financiera inicial del Convenio de Asociación N. 20260000055 derivaron directamente de las condiciones pactadas en el Convenio Interadministrativo N. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará. Dicho instrumento fue financiado inicialmente con provenientes del Presupuesto General de la Nación.

5. Que en observancia de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 20 de la Ley 1150 de 2007, la estructuración técnica y financiera del Convenio de Asociación No. 20260000055 se sujetó a las apropiaciones inicialmente transferidas por el Departamento de Boyacá en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025, en el marco del proyecto departamental con registro de Banco No. 202500000032373 – A4 y en concordancia con la Resolución No. 0040 del 18 de febrero de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), logrando garantizar la cobertura inicial del servicio de alimentación escolar con enfoque diferencial para los estudiantes de la comunidad indígena U'wa matriculados en la Institución Educativa Kerá Shikará.

6. Que la referida programación presupuestal inicial correspondió estrictamente a la disponibilidad financiera existente al momento de la suscripción del convenio, siendo necesario asegurar la continuidad ininterrumpida del Programa de Alimentación Escolar durante lo restante del calendario académico de la vigencia 2026, con el fin de proteger de manera efectiva y prevalente los derechos fundamentales a la educación, a la alimentación equilibrada y a la integridad étnica y cultural de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la comunidad indígena U'wa, de conformidad con los artículos 7, 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y los lineamientos diferenciales del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 335 de 2021 de la UApA.

7. Que con posterioridad a la suscripción del convenio inicial —y habiéndose surtido en marzo de 2026 el Modificatorio No. 1 al convenio interadministrativo matriz para ajustar días de atención y el valor de la ración por incremento salarial del personal manipulador de alimentos—, el Departamento de Boyacá viabilizó nuevos recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación (asignados por la UApA para la vigencia 2026 y respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2431 del 5 de noviembre de 2026), con el propósito de dar continuidad financiera y temporal a la

ejecución del Programa de Alimentación Escolar en favor de la población estudiantil indígena U'wa del municipio de Cubará.

8. Que, como consecuencia de dicha gestión financiera departamental, el Departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará formalizaron el Modificatorio No. 2, Adición No. 1 en Valor y Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025, mediante el cual el ente departamental adicionó la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS ($160.249.501,00) M/CTE provenientes del Presupuesto General de la Nación —elevando el valor del convenio interadministrativo a la suma total de MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.526.793.824,00) M/CTE— y prorrogó su plazo de ejecución.

9. Que para garantizar la plena armonización técnica, financiera y temporal entre el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025 como fuente de los recursos y condiciones y el Convenio de Asociación No. 20260000055 que materializa la operación en territorio, resulta indispensable suscribir el presente **Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01** con la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar San Miguel, adicionando el valor del convenio en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS ($160.249.501,00) M/CTE, con lo cual el valor total del Convenio de Asociación asciende a la suma de MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.526.793.824,00) M/CTE recursos que se encuentran debidamente amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2431 del 5 de noviembre de 2026, expedido por la Gobernación de Boyacá.

10. Que la adición en valor propuesta equivale aproximadamente al once coma setenta y tres por ciento (11,73%) del valor inicial pactado en el Convenio de Asociación No. 20260000055, porcentaje que se encuentra plenamente ajustado al límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

11. Que en virtud del principio de mutabilidad del contrato estatal y de los fines de la contratación pública consagrados en los artículos 3, 14, 16 y 39 de la Ley 80 de 1993, la modificación bilateral resulta procedente y necesaria siempre que no altere la esencia del objeto contractual y conste por escrito, permitiendo en este caso extender la cobertura presupuestal para asegurar la entrega oportuna y con pertinencia cultural de los complementos alimentarios a los estudiantes de la Institución Educativa Kerá Shikará, sin solución de continuidad.

12. Que, en mérito de las razones de hecho y de derecho precedentemente expuestas, el Municipio de Cubará y la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar San Miguel acuerdan suscribir el presente **Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01** al Convenio de Asociación No. 20260000055 de 2026, con el propósito de modificar la Cláusula SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y

DESEMBOLSO del convenio genitor para incorporar los nuevos recursos ajustando en lo pertinente los anexos técnicos y financieros que forman parte integral del mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017.

13. Que la presente MODIFICATORIO N. 01 y ADICIONAL N. 01 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 20260000055 encuentra fundamento jurídico en:

    I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

    II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

14. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente MODIFICATORIO N. 01 y ADICIONAL N. 01 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 20260000055, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente documento tiene por objeto efectuar el Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01 en Valor al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20260000055, cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación, durante el año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa Kerá Shikará con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará", en el sentido de modificar la Cláusula Sexta – Valor y actualizar el alcance financiero y las especificaciones técnicas derivadas de la adición de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Asociación No. 20260000055, en el sentido de adicionar la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.249.501,00) M/CTE, transferidos en virtud del Modificatorio No. 2, Adición No. 1 en Valor y Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025, incorporados al presupuesto municipal mediante acto administrativo y respaldados por el **CDP No. 2026000610 del 13/11/2026**; en consecuencia, la Cláusula Sexta quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA. – VALOR: El valor total del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.526.793.824,00) M/CTE, discriminados así:

1. *Un valor inicial de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($1.366.544.323,00) M/CTE; y*
2. *Un valor adicional de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS ($160.249.501,00) M/CTE, correspondiente al Adicional No. 01."*

CLÁUSULA TERCERA. – TERCERA. - MODIFICAR: Las condiciones técnicas y financieras de ejecución contenidas en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que forman parte integral del Convenio de Asociación No. 20260000055, con el fin de articular el suministro continuo de los complementos alimentarios con enfoque diferencial indígena U'wa a favor de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Kerá Shikará, conforme a la proyección de raciones, días de atención y valores unitarios definidos para la ejecución de los recursos adicionados en el marco del Modificatorio No. 2, Adición No. 1 en Valor y Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025, la cual quedará de la siguiente manera:

"Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de CUBARA se encuentra dentro de la Zona 4 de acuerdo al estudio realizado:

ZONA 4

COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor almuerzo	$3.773
Personal Manipulador de alimentos.	$1.400
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69
Gas - Combustible	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95
TOTAL	**$6.137**

ZONA 4	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor complemento a.m.	$1.756
Personal Manipulador de alimentos.	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69
Gas - Combustible	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95
TOTAL	$3.295

ZONA 4	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO P.M.	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor complemento p.m.	$1.522
Personal Manipulador de alimentos.	$575

Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69
Gas - Combustible	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95
TOTAL	$3.061

ZONA 4	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO CENA	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor complemento cena	$3.604
Personal Manipulador de alimentos.	$1.400
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69
Gas - Combustible	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95
TOTAL	$5.968

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de

la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá. El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio. Minutas Patrón resolución 0335 de 2021.

Ver anexo N° 1 Resúmenes beneficiarios:

El complemento será brindado basado en el grupo etario de 9 a 13 años y 11 meses, así:

CUPOS CUBARA - KERÁ SHIKARÁ	CUPOS	DIAS TOTALES	VALOR UNITARIO
LUNES A VIERNES			
POBLACION INDIGENA ALMUERZO	190	177	$ 6.137,00
ALMUERZO 9 A 13 AÑOS (INTERNADOS)	368	177	$ 6.137,00
COMPLEMENTO AM 9 A 13 AÑOS	368	177	$ 3.295,00
COMPLEMENTO PM 9 A 13 AÑOS	368	177	$ 3.061,00
CENA TODOS LOS DIAS INCLUIDOS FNES DE SEMANA	175	278	$ 5.968,00
ALMUERZO 9-13 AÑOS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	175	98	$ 6.137,00
COMPLEMENTO AM 9-13 AÑOS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	175	98	$ 3.295,00
COMPLEMENTO PM 9-13 AÑOS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	175	98	$ 3.061,00

"PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del

convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos"

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL: El Municipio de Cubará procederá a realizar el desembolso de los recursos correspondientes al presente Adicional No. 01 ($160.249.501,00 M/CTE) a favor del ASOCIADO u OPERADOR (Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar San Miguel), de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y hasta agotar el presupuesto adicionado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe de ejecución de actividades, informe de supervisión, actas de pago y recibo a satisfacción, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos de formalización laboral del personal manipulador de alimentos.

Parágrafo primero – condicionamiento a la transferencia departamental: La entrega efectiva de los recursos correspondientes al presente Adicional No. 01 por parte del Municipio de Cubará queda expresamente sujeta y condicionada al previo giro y desembolso efectivo que realice el Departamento de Boyacá a favor del ente territorial municipal, en los términos establecidos en la Cláusula Tercera del Modificatorio No. 2, Adición No. 1 en Valor y Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025, la cual dispone que el Departamento desembolsará el valor adicional mediante un único desembolso a la liquidación del convenio interadministrativo, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento, previo trámite ante la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá en observancia del derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, mientras no se surta el respectivo desembolso por parte del Departamento de Boyacá al Municipio de Cubará, no se generará mora, intereses ni compensación económica alguna a cargo de la entidad territorial municipal.

CLAUSULA QUINTA - INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 20260000055, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA SEXTO - GARANTÍAS: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista tiene la obligación legal e ineludible de reestablecer, modificar o ampliar la garantía única de cumplimiento ajustándola a las nuevas condiciones contractuales derivada del Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01 en Valor al Convenio de Asociación No. 20260000055 de 2026

CLÁUSULA SEPTIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia, se firma la presente modificación al contrato el día trece (13) del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Cubará, Boyacá.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
WILMER ALEXANDER MANTILLA VELASCO Gerente de la unidad de servicios públicos, con funciones de alcalde (e) según decreto N. 0145 del 12 de noviembre de 2026 **ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTARUANTE ESCOLAR SAN MIGUEL representada por LEONARDO CALDERON GORDILLO, identificado con la CC N. 88.031.925 de Pamplona, Norte de Santander.

***Revisó Aspectos Jurídicos**: Yofre Andrés Rincón Medrano; Asesor Jurídico en Contratación.*

***Proyectó Aspectos Jurídicos:** Johan Steve Niño Osorio; Profesional de Apoyo Jurídico a Gobierno*

ALCALDÍA DE
CUBARÁ
NIT 800.099.196-2

Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2026000885

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, CERTIFICA

FECHA: 13/11/2026

A FAVOR DE: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RESTAURANTE SAN MIGUEL **NIT:** 826000751

CUENTA	NOMBRE	Centro Costo	Fuente	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo Disponible
2.3.2.02.02.006.01.02-2201028	Convenio Interadministrativo 3464/2025 PAE UWAS/ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL/Administracion Central/EDUCACION/Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	001	1.2.3.3.04	DIS	2026000610	160,249,501.00	0.00	0.00
					Total Registro:	160,249,501.00	0.00	

OBJETO: MODIFICATORIO N. 01 Y ADICIONAL N. 01 al proceso contractual "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación, durante el año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa Kerá Shikará con los términos y alcances establecidos en el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8434871/3464 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará."MODIFICATORIO N. 01 Y ADICIONAL N. 01 al proceso contractual "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación, durante e .

Se expide en CUBARA a los 13 dia(s) del mes de NOVIEMBRE de 2026

Elaboró:

ALBERT PINEDA

SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS